RISCTOX

Ficha de sustancia • 15/09/2026 • ES

metamidofos

Nombre (Inglés): methamidophos

NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN

- **CAS:** 10265-92-6
- **Nº C.E./EINECS:** 233-606-0
- **Ficha Internacional de Seguridad Química (INSHT):** 0176

MÁS INFORMACIÓN

- **Fórmula molecular:** C2H8NO2PS
- **Sinónimos:** TIOFOSFORAMIDATO DE O,S-DIMETILO, FOSFORAMIDOTIOATO DE O,S-DIMETILO

USOS

insecticida, pesticida, fluido de corte

⚠ **Lista negra — Sustancias especialmente peligrosas para el medio ambiente o la salud**

CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO (Reglamento 1272/2008)

Símbolos

GHS06 — Toxicidad aguda (oral, cutánea, por inhalación)

GHS09 — Peligroso para el medio ambiente acuático

Frases H

H330 : Mortal en caso de inhalación.

Tox. ag. (Cat. 2 *) : Toxicidad aguda

H300 : Mortal en caso de ingestión.

Tox. ag. (Cat. 2 *) : Toxicidad aguda

H311 : Tóxico en contacto con la piel.

Tox. ag. (Cat. 3 *) : Toxicidad aguda

H400 : Muy tóxico para los organismos acuáticos.

Acuático agudo. (Cat. 1) : Peligroso para el medio ambiente acuático

Riesgos específicos para la salud

Neurotóxicos

Sustancias con efectos neurotóxicos

EFECTO NEUROTÓXICO	NIVEL
COLINÉRGICO	2

FUENTE

18

Riesgos específicos medioambiente

Emisiones a la atmósfera

Sustancias sujetas a limitaciones de emisión a la atmósfera según la Directiva de Emisiones Industriales (2010/75/UE) y su transposición española. Incluye contaminantes regulados en los permisos de emisión de instalaciones industriales y en los documentos de referencia de mejores técnicas disponibles (MTD/BREF).

Normativa ambiental

Accidentes graves (Seveso)

Sustancias peligrosas incluidas en el Anexo I de la Directiva Seveso III (Directiva 2012/18/UE), transpuesta en España por el Real Decreto 840/2015. Su presencia en instalaciones industriales en cantidades iguales o superiores a los umbrales establecidos determina la obligación de aplicar medidas de control de riesgos de accidentes graves.

Normativa de restricción/prohibición de sustancias

Sustancias Pesticidas Autorizadas

Sustancias activas aprobadas para su uso en productos fitosanitarios (plaguicidas agrícolas) en la Unión Europea según el Reglamento (CE) nº 1107/2009. Incluye herbicidas, fungicidas, insecticidas, acaricidas y otros agentes de protección de cultivos con aprobación vigente a nivel europeo.

FUENTE	PLAZO DE RENOVACIÓN
Real Decreto 2163/1994	—

PUREZA MÍNIMA	USOS
= 680 g/kg	1) Sólo podrá ser utilizado como insecticida en patata, a dosis que no superen los 0,5 kg de sustancia activa por hectárea y por aplicación, con un máximo de tres aplicaciones por estación. 2) No se podrá utilizar en: - Tratamientos aéreos. - Aplicaciones con mochila y todas las aplicaciones con equipos de mano independientemente que el usuario sea aficionado o profesional. - Jardinería doméstica.